



SAN LUIS

DECRETO 118/2022 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Subprograma Prevención y Promoción de la Salud, partida presupuestaria del Programa REDES
Del: 26/01/2022; Boletín Oficial: 20/04/2022

VISTO:

El EXD-0000-1120250/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 561081/22, obra nota del Subprograma Prevención y Promoción de la Salud, en donde solicita la creación de la partida presupuestaria disminución de activos financieros, para incorporar el saldo del año 2021 al presupuesto año 2022, correspondiente a fondos del Programa REDES;

Que en act. PTPREC 52605/22, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 295045/22, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2021.

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

08- Disminución Activos Financieros - REDES \$ 106.357.300,37

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.Inc.	Importe
1	18	28	43	3-12	4-38	2	\$ 43.257.300,37
1	18	28	43	3-12	4-38	3	\$ 3.000.000,00
1	18	28	43	3-12	4-38	4	\$ 60.100.000,00

Fuente de Financiamiento: 4-38: Disminución Activos Financieros - REDES

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Prevención y Promoción de la Salud, a sus efectos.

Art. 5º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Secretario General de la Gobernación a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Rosa Justa Davila - Eloy Diego Roberto Horcajo - Miguel Angel Berardo